JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No CPSAG-230-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LUIS FERNANDO REYES GIL

La Tebaida, Quindío, mayo del 2026

Alcalde:
RICARDO ALFONSO CELIS ROJAS
Municipio de La Tebaida, Quindío

Asunto: Justificación modificatorio No. 01 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. CPSAG-230-2026 entre el municipio de la tebaida Quindío y LUIS FERNANDO REYES GIL

WILLIAM DAVID RAMIREZ GIRALDO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03 en calidad de supervisor (a) del contrato de Prestación de Servicios referido anteriormente, me dirijo a usted con el propósito de solicitar adición y prorroga al mismo, bajo las siguientes consideraciones:

GENERALIDADES

Objeto Del Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS, DE USO PÚBLICO Y FISCALES DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**
Nombre Contratista:	**LUIS FERNANDO REYES GIL**
Cedula Ciudadanía Contratista:	**7560250 de ARMENIA**
Plazo de ejecución inicial:	**Cuatro (4) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.**
Tiempo a Prorrogar:	**cincuenta y nueve (59) días**
Plazo de ejecución total (inicial+ prorroga):	**ciento setenta y nueve (179) dias contados desde la suscripción del acta de inicio . En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.**
Valor Inicial Del Contrato:	**NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($9.200.000)**
Valor a adicionar:	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.523.000)**
Nuevo valor global del contrato:	**TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($13.723.000)**
Forma de pago con el valor adicionado:	**El Municipio de La Tebaida cancelará al contratista CINCO (5) pagos por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000) cada uno, pagaderos mes vencido, Y un ultimo pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES**

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No CPSAG-230-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LUIS FERNANDO REYES GIL

	MIL PESOS MCTE ($2,223,000) pagaderos al finalizar el contrato .Todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP adición:	**20260814 del 14 de mayo de 2026**

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio como entidad Fundamental de la división político administrativa, está obligado a través de sus autoridades a cumplir con los fines esenciales del Estado y prestar los servicios que le impone la Constitución y la Ley, Así mismo, al Municipio le corresponde ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el desarrollo rural, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, procurando un desarrollo económico, agroindustrial y competitivo de la región y cumplimiento con las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes.

En atención a lo dispuesto en el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 230 de 2026 y con fundamento en el cumplimiento de los objetivos establecidos en dicho instrumento contractual, se ha identificado la necesidad de realizar una adición que contemple una ampliación tanto del plazo de ejecución como del monto inicialmente pactado.

Dicha solicitud se fundamenta en el principio de continuidad del servicio público, consagrado en el marco normativo que regula la contratación estatal, y en la necesidad de evitar interrupciones en la ejecución de las actividades esenciales que el contratista viene desarrollando. Estas actividades resultan cruciales para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la administración.

En este sentido, resulta indispensable extender el plazo de ejecución del contrato y adicionar al valor contractual, como mecanismo para asegurar la disponibilidad de los recursos económicos necesarios para la financiación de las actividades previstas en el objeto contractual.

La adición propuesta se encuentra plenamente justificada en la importancia de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios contratados y en la observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la contratación estatal. Adicionalmente, se sustenta en la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos y de evitar perjuicios que puedan derivarse de la eventual paralización de las actividades contratadas.

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No CPSAG-230-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LUIS FERNANDO REYES GIL

En este contexto, es importante señalar que la Secretaría de Infraestructura del Municipio de La Tebaida cumple un papel fundamental en la formulación, gestión, ejecución y supervisión de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo urbano y rural, la infraestructura vial, los equipamientos colectivos, el mantenimiento del espacio público y la implementación de programas de vivienda de interés social y prioritario. Estas funciones implican la realización de actividades técnicas, administrativas y operativas orientadas a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y continuidad que rigen la administración pública. En tal sentido, el desarrollo permanente de estas competencias demanda el apoyo continuo a la gestión, a fin de asegurar la correcta ejecución de los procesos y proyectos a cargo de la dependencia.

Por lo anterior, se eleva la presente justificación para dar soporte a la adición en referencia, con el propósito de salvaguardar los intereses de la administración y cumplir cabalmente con las obligaciones inherentes al contrato.

Asimismo , a la fecha se continua presentando la necesidad en la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA respecto de las actividades que permiten el correcto funcionamiento de la misma, razón por la cual, se requiere que el contratista designado continúe ejecutando las obligaciones específicas establecidas de manera inicial con el fin de mantener la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y de esta forma garantizar el cumplimientos de los fines del Estado consagrados en la constitución política, indicando además que, esta actuación se encuentra conforme a los preceptos del estatuto general de la contratación pública realizar adicciones a los contratos en ejecución toda vez que, no sobrepasan el 50% del valor total del contrato.

Que, con base en lo anterior, me permito,

SOLICITAR

Autorizar la modificación del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION Nro. **CPSAG-230-2026,** y de la siguiente forma se autorice la prórroga de cincuenta y nueve (59) días al plazo de ejecución inicial del contrato, y adicionando al valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.523.000); bajo las siguientes consideraciones:

a) Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato en cincuenta y nueve (59) días al plazo inicialmente pactado.

b) Adicionar al valor total del contrato la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($4.523.000).

c) Modificar **VALOR Y FORMA DE PAGO**, de la siguiente forma, EL Valor del contrato asciende a la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($13.723.000). El Municipio de La Tebaida cancelará al contratista CINCO (5) pagos por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.300.000) cada uno, pagaderos mes vencido, Y un ultimo

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No CPSAG-230-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LUIS FERNANDO REYES GIL

pago por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS MCTE ($2,223,000) pagaderos al finalizar el contrato .Todos los pagos se efectuarán previa presentación periódica del Informe de actividades realizadas durante cada periodo de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley., lo demás contenido en las cláusulas respecto de la forma de pago no sufrirá modificación alguna;

d) Se deja claridad que para la presente adición no se efectúan modificaciones a las obligaciones de las partes, por lo tanto, se entiende que las mismas quedan tal como en el contrato inicial.

e) Las demás condiciones inicialmente pactadas en el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION** Nro. **CPSAG-230-2026** no sufren modificación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente modificación se celebra en virtud de la necesidad expuesta en el acápite de este documento. De igual manera, es importante traer a colación los preceptos normativos contenidos en la Ley 80 de 1993 que soportan lo solicitado, así:

La Entidad pretende dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual consagra:

Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; siendo de igual manera un desarrollo del principio de economía.

Por su parte, el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone:

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración; y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido la celebración de la modificación.

Por último, la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, por lo que la misma está dada en los términos del parágrafo segundo de la norma ibídem.

Se firma en La Tebaida - Quindío, mayo del 2026.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364

JUSTIFICACIÓN MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No CPSAG-230-2026 ENTRE EL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDÍO Y LUIS FERNANDO REYES GIL

de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó: LINDA ALEJANDRA VASCO – Contratista - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA